

Los ciudadanos del Condado de San Benito por la presente ordenan lo siguiente:

Sección 1. Título.

Esta iniciativa se conocerá como la “Iniciativa de barrera de seguridad y salud pública” (la “Iniciativa”).

Sección 2. Objetivo y conclusiones.

A. **Objetivo.** Esta iniciativa busca proteger la salud pública, la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos del condado de San Benito (el "Condado") en lo que se refiere a los usos actuales y sensibles del suelo cerca de instalaciones dedicadas al almacenamiento, manejo, mezcla o distribución de grandes cantidades de productos químicos peligrosos.

B. **Conclusiones.** Los ciudadanos del condado consideran que esta Iniciativa promueve el interés público al proteger la salud, la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los residentes del Condado a la luz de los siguientes hechos y circunstancias:

1. **Prioridad gubernamental: Proteger nuestra salud y seguridad.** Nuestros supervisores del condado no están protegiendo a nuestra comunidad. No están tomando las medidas adecuadas en respuesta al plan de una empresa promotora de poner a miles de trabajadores y familias locales en nuestra comunidad cerca de cantidades letales de químicos peligrosos. Específicamente, los supervisores del condado no lograron establecer una barrera de seguridad recomendado por expertos alrededor de una planta química que podría exponer a los residentes a sustancias químicas letales.

2. **Se requiere una barrera de seguridad para proteger a los residentes.** Los supervisores del condado se negaron a reconocer el peligro de situar una densa expansión urbana junto a una planta química, a pesar de que el Plan General del Condado de San Benito (Elemento de Salud y Seguridad, Política HS-6.9) requiere una barrera de seguridad entre “*nuevos usos sensibles del suelo... e instalaciones comerciales que [manejan] productos químicos a granel... regulados como potencialmente peligrosos...*” Ese requisito del Plan General se creó precisamente para protegernos a nosotros, los residentes locales.

3. **La planta química.** La planta Trical en la Carretera 25 maneja grandes cantidades a granel de químicos peligrosos (como cloropirrina y bromuro de metilo), proporcionando cantidades limitadas a agricultores locales individuales que los necesitan para sus cultivos. La planta y sus productos son esenciales para nuestra economía agrícola local. Con la seguridad en mente, la planta se construyó intencionalmente lejos de áreas pobladas, en un lugar muy aislado, para proteger a las personas del riesgo de exposición letal a sustancias químicas (como cloropirrina, bromuro de metilo y fosgeno) resultantes de la liberación, incendio o explosión de sustancias químicas.

4. **El riesgo para la comunidad está adecuadamente documentado.** Como lo requieren las leyes de salud y seguridad, Trical preparó y presentó ante el Condado un Plan de Gestión de Riesgos que reconoce que un derrame químico importante en su sitio podría provocar problemas de salud graves para los residentes locales en kilómetros a la redonda.

5. **Un proyecto peligroso justo al lado y en este momento: El proyecto Strada Verde.** Una empresa promotora desea desarrollar el proyecto Strada Verde justo al lado de la planta Trical.

6. **La promotora de Strada Verde propone usos sensibles del suelo.** La promotora describe a Strada Verde como un proyecto de uso mixto con desarrollo denso. Esa expansión urbana propuesta sería un uso sensible del suelo para los propósitos de la Política del Plan General HS-6.9 y pondría en peligro a las personas o la propiedad en caso de una gran liberación, incendio o explosión de sustancias químicas. Pondría a muchos miles de personas junto a las grandes cantidades a granel de productos químicos peligrosos en la planta Trical. Esa expansión urbana recalificaría y pavimentaría cientos de acres de tierras de cultivo y agregaría miles de vehículos a los graves problemas de tráfico del condado, incluso en la autopista 25. Todo eso sucedería cerca de la planta química y en el área exacta donde los propios expertos del Condado concluyeron que no se debe permitir una expansión de este tipo.

7. **Esfuerzos para evadir el requisito de barrera de seguridad.** Durante años, las empresas promotoras trataron de eludir el requisito de barrera de seguridad del Condado. Por ejemplo, en 2015, se presentó una demanda contra el Condado para eliminar el requisito de barrera de seguridad del Plan General. Y, en 2020, la promotora de Strada Verde patrocinó una iniciativa de los votantes denominada Medida N para aprobar el proyecto Strada Verde sin establecer una barrera de seguridad.

8. **Informe de expertos del condado confirma peligro.** En relación con la revisión del proyecto de Strada Verde por parte del Condado, los expertos contratados por el Condado analizaron el peligro que representa Strada Verde y establecieron claramente que era necesario una barrera de seguridad en caso de una gran liberación, incendio o explosión de sustancias químicas en Trical. El informe pericial del Condado de 2020 preparado por un científico altamente calificado afirma: “*Cualquier zona de amortiguamiento de menos de 3.5 millas pondría en peligro la vida humana debido a que múltiples escenarios de liberación resultan en concentraciones inaceptablemente altas de químicos peligrosos dentro de las 3.5 millas del sitio de Trical.*” (Informe de la barrera de peligros y análisis de consecuencias fuera del sitio de Trical, Inc., págs. 11-12 [julio de 2020]).

9. **Los votantes rechazaron la Medida N y Strada Verde.** En 2020, la promotora pidió a los residentes locales que aprobaran el proyecto Strada Verde a través de la Medida N en la boleta electoral. Los votantes locales dijeron “no”, rechazando rotundamente la Medida N en las urnas.

10. **Nuevamente, los supervisores del condado no actuaron.** A pesar de los peligros conocidos y la oposición de los votantes, la promotora recurrió otra vez a los supervisores del condado en 2021 para continuar con el proyecto Strada Verde. Los supervisores del condado en ese momento no detuvieron el proyecto ni establecieron una barrera de seguridad. Actualmente, la promotora vuelve a solicitar a los supervisores del condado que aprueben el proyecto de expansión de Strada Verde.

11. **Nuestra salud y seguridad son nuestra primera necesidad.** Esta iniciativa protege la salud y la seguridad de las familias y los trabajadores locales en lugar de priorizar los deseos de una empresa promotora. Establecerá una zona de

amortiguamiento de seguridad y salud pública alrededor de la planta Trical. Y permitirá que Trical continúe apoyando la agricultura local y nuestra valiosa comunidad agrícola.

12. **Equilibrar la salud y la seguridad con el desarrollo responsable.** El establecimiento de una barrera de salud y seguridad pública exigida por esta Iniciativa no afectará de ninguna manera el desarrollo inmobiliario o los usos del suelo ubicados fuera de la barrera.

Sección 3. Enmiendas al *Plan General 2035 del Condado de San Benito*.

Los votantes por la presente modifican y nuevamente adoptan la Política HS-6.9, el Componente de Salud y Seguridad (Sección 9) del *Plan General 2035 del Condado de San Benito* de la siguiente manera (las nuevas palabras que se insertarán en el Plan General se muestran como texto subrayado, y las palabras que se eliminarán del Plan General se muestran como ~~texto tachado~~; las palabras que se muestran en letra normal o en negrita (sin subrayar) reflejan el texto del Plan General existente y se proporcionan solo con fines informativos/de referencia):

A. Enmiendas a la Sección 9, Componente de Salud y Seguridad.

Política HS-6.9: ~~Usos sensibles cerca de la~~ Barrera de seguridad y salud pública en torno a ciertas Instalaciones Industriales y Comerciales

Se mantendrá una barrera de salud y seguridad entre los nuevos usos sensibles del suelo ~~usos~~ (como venta al por menor, oficinas, hotelería, fabricación y otros usos comerciales o industriales, fraccionamientos residenciales, escuelas, guarderías, hospitales y parques) y establecimientos comerciales e industriales que realizan o están autorizados a realizar la recepción, la ~~descarga~~ manipulación, mezcla ~~y/~~ o distribución cargada de productos industriales ~~y/o~~ químicos agrícolas a granel (es decir, más de 10,000 libras en un momento dado) regulados como potencialmente peligrosos por el estado ~~y/o~~ las leyes federales ~~agencias~~ de protección ambiental.

Para las instalaciones que están autorizadas para recibir, manipular, mezclar o distribuir cantidades a granel de cloropicrina o bromuro de metilo (o fumigantes del suelo similares), se establece una barrera de salud y seguridad de 3.5 millas de radio dentro del Condado, como se muestra en la Figura 9-1: Barrera de salud y seguridad.

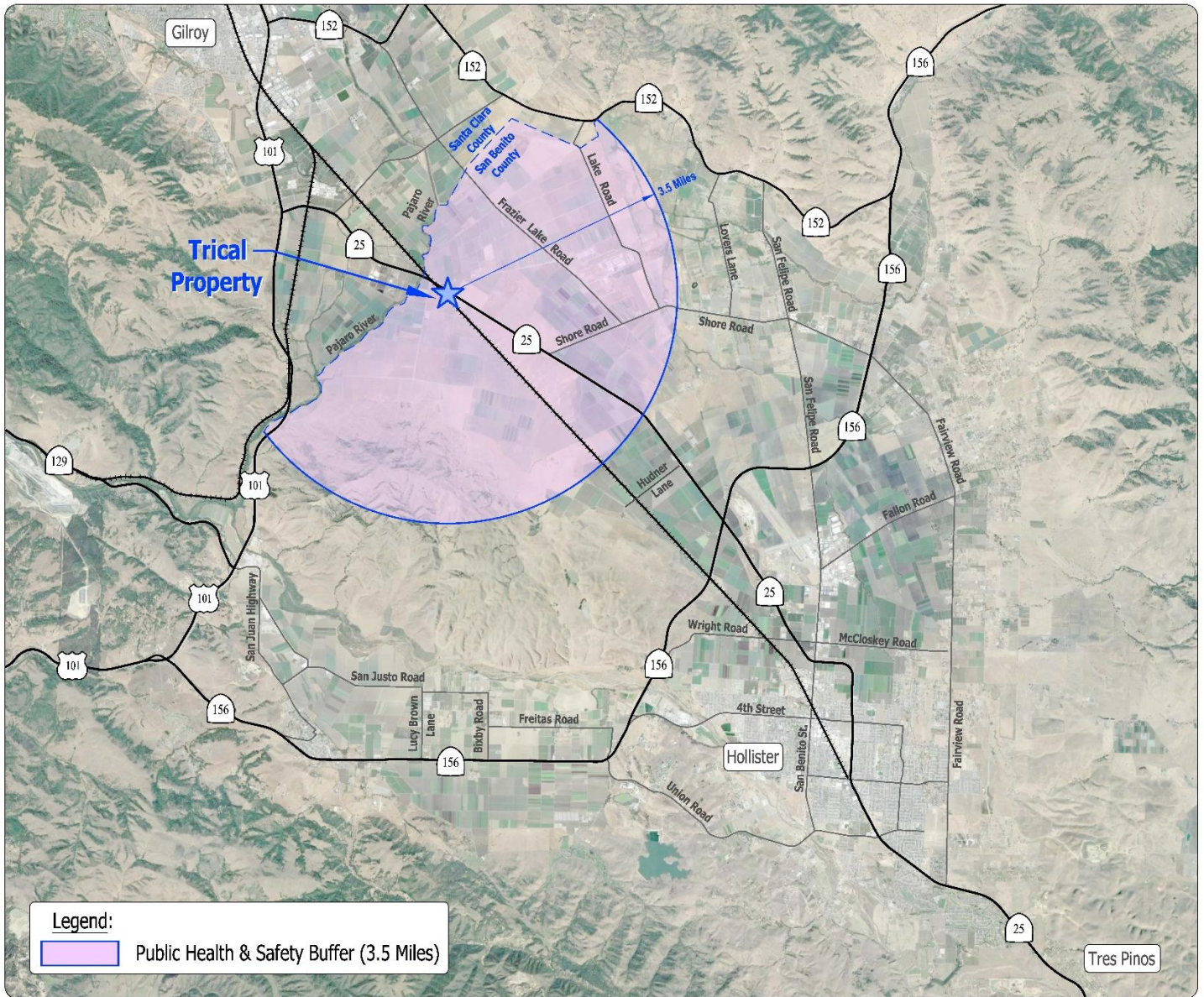
Para todas las demás instalaciones comerciales o industriales que están autorizadas para recibir, manipular, mezclar o distribuir cantidades a granel de sustancias químicas peligrosas reguladas, ~~yo~~ se establecerá una adecuada barrera de salud y seguridad caso por caso. Los factores a tener en cuenta al establecer la barrera caso por caso incluirán: (1) el impacto de la expansión urbana de usos sensibles del suelo en la capacidad de las instalaciones reguladas para continuar con las operaciones actuales, (2) las leyes y reglamentos ambientales federales y estatales, (3) el grado de peligro asociado con tales individuales establecimientos comerciales e industriales, (4) las recomendaciones del Jefe de Bomberos del Condado y el Departamento de Salud Ambiental, y (5) la respuesta a emergencias, contingencias y otros planes similares enviados y/o presentados ante agencias federales, estatales o locales.

Ninguna ~~Esta~~ barrera establecida por esta Política HS-6.9 ~~deberá no se~~ aplicarse a las tiendas de alimentos y suministros, ferreterías, gasolineras o instalaciones similares que manejan dichos productos químicos en el comercio minorista.

B. Modificaciones a la Lista de cifras del Plan General

Figura 9-1: La barrera de salud y seguridad se agrega a la Lista de cifras del Plan General para que haga referencia a la barrera de salud y seguridad establecida por esta iniciativa en la forma o sustancialmente la misma forma que se muestra a continuación:

Figura 9-1



Sección 4. Implementación de esta iniciativa.

A. Esta iniciativa se considera adoptada y efectiva en una fecha temprana y legalmente posible después de que el funcionario electoral certifique el voto sobre la iniciativa por parte de los votantes del Condado de San Benito. A partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Iniciativa, se ordena al Condado que tome de inmediato todas las medidas apropiadas necesarias para implementar esta Iniciativa, lo que incluye, entre otros, tomar las medidas administrativas necesarias para actualizar cualquiera y todos los mapas, cifras y cualquier otro documento del Condado en posesión del Condado para que se ajusten a las políticas legislativas establecidas en esta Iniciativa.

B. A partir de la fecha de vigencia de esta Iniciativa, las disposiciones del Plan General de la Sección 3 de esta Iniciativa se insertan en el Plan General; salvo que si las cuatro enmiendas de cualquier elemento obligatorio del Plan General permitido por la ley estatal para cualquier año calendario ya se utilizaron en el año en que esta Iniciativa entra en vigencia, las enmiendas al Plan General establecidas en esta Iniciativa serán las primeras enmiendas insertadas en el Plan General el 1ro de enero del año siguiente. El Condado podrá reorganizar, volver a numerar y/o reformatear las disposiciones del Plan General de la Sección 3 de esta Iniciativa, siempre que el texto completo se inserte en el Plan General sin modificación.

C. El Plan General vigente a la fecha de presentación del Aviso de intención de hacer circular la petición ("Fecha de presentación"), y el Plan General modificado por esta Iniciativa, abarcan una declaración de políticas integrada, internamente consistente y compatible para el Condado. Para asegurar que el Plan General del Condado siga siendo una declaración de políticas integrada, internamente consistente y compatible para el Condado, cualquier disposición del Plan General que se adopte

entre la Fecha de Presentación y la fecha de vigencia de la enmienda del Plan General adoptada por esta Iniciativa deberá, en la medida en que dicha disposición provisional promulgada sea incompatible con la enmienda al Plan General adoptada por esta Iniciativa, o la disminuya, invalide, anule o perjudique, será enmendada tan pronto como sea posible y en la forma y el tiempo requeridos por la ley estatal para asegurar la coherencia entre las disposiciones adoptadas por esta Iniciativa y otros elementos del Plan General.

Sección 5. Efecto de otras medidas en la misma boleta.

Al aprobar esta Iniciativa, los votantes tienen la intención de prohibir nuevos usos sensibles del suelo dentro de los límites de cualquier barrera de salud y seguridad establecida de conformidad con la Política HS-6.9 del Plan General, según la enmienda a través de esta Iniciativa. Para garantizar que esta intención no se frustre, esta Iniciativa se presenta a los votantes con la intención expresa de que competirá o tendrá prioridad sobre todas y cada una de las iniciativas de los votantes o medidas patrocinadas por el Condado que se coloquen en la misma boleta electoral incluyendo esta Iniciativa y que, si se aprueba, frustraría el propósito y la intención de esta Iniciativa (cada una de ellas como una "Iniciativa en conflicto"). En caso de que esta Iniciativa y una o más Iniciativas en conflicto sean adoptadas por los votantes en la misma elección, entonces es la intención de los votantes que solo la medida que reciba la mayor cantidad de votos favorables prevalezca en su totalidad y otras medidas quedarán anuladas y sin efectos jurídicos. Si esta Iniciativa se ve impedida de entrar en vigor por una Iniciativa en conflicto aprobada por los votantes en la misma elección, y dicha Iniciativa en conflicto luego se declara inválida, esta Iniciativa se ejecutará por sí misma y se le otorgará la calidad de plena fuerza de ley. No obstante las disposiciones anteriores de esta Sección, en caso de que los votantes adopten esta Iniciativa y otra(s) medida(s) en la misma elección, pero las dos medidas pueden armonizarse de manera que permita que esta Iniciativa se implemente en su adopción sin imponer ningún requisito adicional o inconsistente, entonces es la intención de los votantes que tanto la otra medida como esta Iniciativa tengan plena vigencia y efecto, independientemente de qué medida reciba la mayor cantidad de votos favorables.

Sección 6. Interpretación, separabilidad y dirección jurídica.

A. Esta Iniciativa deberá interpretarse de manera que sea coherente con todas las leyes, normas y reglamentos federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, componente o parte de esta Iniciativa se considera inválida o inconstitucional por sentencia definitiva de un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta Iniciativa. Los votantes declaran que esta Iniciativa, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, componente o parte de la misma, habrían sido adoptadas o aprobadas independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, componentes o porciones se determinen que no son válidas. Si alguna disposición de esta Iniciativa se considera inválida en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará ninguna aplicación de esta Iniciativa que pueda hacerse efectiva sin la aplicación declarada nula.

B. Si alguna parte de esta Iniciativa es declarada inválida por parte de un tribunal de jurisdicción competente, nosotros, los ciudadanos del Condado de San Benito, expresamos nuestro firme deseo de que: (i) la Junta de Supervisores del Condado haga todo lo posible para mantener y volver a promulgar esa parte, y (ii) la Junta de Supervisores del Condado implemente esta Iniciativa tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por el tribunal en un manera consistente con la intención expresa e implícita de esta Iniciativa, incluida la adopción o una nueva interpretación de dicha parte de manera consistente con esta Iniciativa.

C. Esta Iniciativa deberá interpretarse en un sentido amplio para lograr los propósitos establecidos anteriormente. Es la intención de los votantes que las disposiciones de esta Iniciativa sean interpretadas o implementadas por el Condado y otras (partes) de una manera que facilite el propósito establecido en esta Iniciativa.

D. Los ciudadanos del Condado de San Benito desean que esta enmienda al Plan General, si es aprobada por los votantes y luego impugnada en el tribunal, sea defendida por el Condado. Los ciudadanos, al aprobar esta enmienda al Plan General, por la presente declaran que los proponentes de esta enmienda al Plan General tienen un interés directo y personal en defenderlo de los desafíos constitucionales o legales sobre su validez o implementación. En caso de que el Condado no defienda esta enmienda al Plan General, o el Condado no apele un fallo adverso contra su constitucionalidad, admisibilidad o implementación legal, en su totalidad o en parte, en cualquier tribunal de justicia, los proponentes tendrán derecho a afirmar su interés personal directo al defender su validez e implementación en cualquier tribunal de justicia y serán facultados por los ciudadanos a través de esta medida para actuar como agentes del mismo.

Sección 7. Enmienda o derogación.

La Política HS-6.9, según enmendada por esta Iniciativa, podrá ser enmendada o derogada solo por la mayoría de los votantes del Condado de San Benito que voten en una elección realizada de acuerdo con la ley estatal. Para evitar dudas, esta Sección solo limita el poder de enmendar la Política HS-6.9 y no limita el poder del Condado de enmendar o derogar otras partes de la *Plan General 2035 del Condado de San Benito*.